



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 1 de Septiembre

Número 198

GOBIERNO CIVIL

Vías Pecuarias

CIRCULAR

Aprobado el Deslinde parcial, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria "Cordel de Aranda a Roa de Duero", en término municipal de Berlangas de Roa, por Orden de la Dirección General de Ganadería, de fecha 30 de junio de 1959, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 11 de julio de igual año, se hace público, para general conocimiento, de los colindantes con la citada vía pecuaria, que, a partir del día 10 de septiembre, estará expuesto al público el expediente en el Ayuntamiento de Berlangas de Roa.

Se concede un plazo de quince días, a partir de la fecha indicada, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, los propietarios de las fincas colindantes pueden hacer uso de su derecho y solicitar las parcelas mediante instancia presentada en el Ayuntamiento de referencia, en la que deberán indicar claramente el número de la parcela solicitada.

El Ayuntamiento o entidad oficial que desee adquirir terrenos de los enajenables, si se en-

cuentran comprendidos en el párrafo segundo del citado artículo 28, podrán solicitar igualmente dichos terrenos en el plazo señalado.

Si los colindantes no hacen uso del derecho preferente que les concede el precitado Reglamento, se hará la venta de las parcelas en pública subasta.

Burgos, a 31 de agosto de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de Burgos y su partido, en providencia de hoy, dictada en sumario número 216 de 1958, por lesiones y daños, acordó citar a Alipio Pova Cardoso, labrador y vecino de Orentan-Cantaneda (Coimbra), de 33 años de edad, casado e hijo de José María y María Nazarez, a fin de que comparezca en este Juzgado en término de diez días y hora de las once de la mañana, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, apercibiéndole que, de no verificarlo, se procederá contra él con arreglo a la Ley.

Y para que conste y tenga lugar la citación acordada, ex-

pido el presente que firmo en Burgos a 26 de agosto de 1959, El Secretario.

Don Valentin Azofra Martínez Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal número 1 de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este de mi cargo contra Pilar Fernández Pisa y Catalina Gabarri Gabarri, sobre hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 20 de agosto de 1959. Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del núm. 1 de los de la misma, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos por hurto entre partes de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciante, Gregoria Velasco Romero, de 32 años, casada, sus labores, asistida de su esposo Domingo Cardero Cardero, de 37 años, hortelano, domiciliados en esta Capital, como denunciadas, Pilar Fernández Pisa, de 30 años, soltera, gitana y Catalina Gabarri Gabarri, de 26 años, soltera, también gitana, ambas sin domicilio.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a las denunciadas

Pilar Fernández Pisa y Catalina Gabarri Gabarri, por la falta de hurto que se les imputa a la pena de 15 días de arresto menor a cada una de ellas, a que indemnizen conjuntamente al perjudicado, Domingo Cardero Cardero la cantidad de 250 pesetas, y al pago de las costas del juicio por mitad e iguales partes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Mateos, firmado y rubricado.—Fué publicada en el mismo día de su fecha».

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a las condenadas Pilar Fernández Pisa y Catalina Gabarri Gabarri, hoy en ignorado paradero, se expide el presente visado por el señor Juez municipal en Burgos, a 21 de agosto de 1959.—El Secretario, V. Azofra.—V.º B.º.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.

Cédula citación

El Sr. Juez municipal número uno, de esta ciudad en providencia dictada en diligencias que me halló instruyendo con el número 286-59, sobre lesiones ocasionadas por accidente de una motocicleta en el kilómetro 248 de la carretera general Madrid-Irún y paso a nivel de Villafraja a los súbditos ingleses Mr. Clifford Barrowclough, de 36 años, casado, pintor decorador, natural de Lancashire (Inglaterra), y con residencia ignorada, así como su esposa Bárbara Elizabeth y sus dos hijos Jhon y Richart, he acordado se cite a expresados lesionados a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días para ser reconocidos por el Sr. Médico Forense y prestar declaración sobre los hechos ocu-

rridos el día 26 del pasado mes de julio.

Y para que sirva de citación a los lesionados, hoy en ignorado paradero, se expide la presente que será inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de agosto de 1959. El Secretario, V. Azofra.

Miranda de Ebro

En este Juzgado penden autos de menor cuantía, seguidos con el número 49 del corriente año, a instancia de don Dalmacio José Sáiz Sáiz, mayor de edad, casado, pintor y vecino de Pasajes, contra don Hilario Setién Lawin, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Bardauri, en este municipio, sobre reivindicación de un terreno edificable en el pago de Santa Marina, en la jurisdicción de Bardauri, e indemnización de perjuicios, en cuyos autos, recibidos que fueron a prueba por el plazo de veinte días para su práctica, que han comenzado a correr y contarse en el día de hoy, se propuso y le fué admitida a la representación del demandado, entre otra, la siguiente:

Documental.—Que se dirija atento oficio a la Excm. Diputación Provincial de Burgos para que, por el Negociado del Catastro Rústico, se certifique:

A la vista del plano catastral de la jurisdicción de Miranda de Ebro, en el barrio de Bardauri, polígono 68 o 48 reseñando las parcelas 1.ª 2.ª a) y 2.ª b) hasta la 12, inclusive, indicando a nombre de quién y cabidas figuraban hasta enero de 1959 al pago de Santa Marina u Olligre, como también se llama.

Que se reproduzca parcialmente y ajustado a dicha petición, el plano que obra en dicho Negociado, a efectos de constatación.

Y para que la prueba documental expresada tenga lugar dentro del plazo que queda indicado, para cuya prueba han sido ya citadas

las partes, dirijo a V. E. el presente, rogándole el cumplimiento, por estar interesada en ello la Administración de Justicia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Miranda de Ebro, 22 de agosto de 1959.—El Juez de Primera Instancia.

Aranda de Duero

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido en providencia de esta fecha dictada en ejecutoria absoluta dimanante del sumario número 3 de 1950, seguido por estafa, contra Augusto Canales Donoso y Olegario Céspedes Alañón, vecinos de Madrid, con domicilio desconocido, ha acordado se les haga saber que la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en sentencia de fecha 11 de julio último, acordó absolverlos del delito de que eran acusados, dejando sin efecto el procesamiento y declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 19 de agosto de 1959.—El Secretario, Carlos Hernández.

Salas de los Infantes

Don Vicente García Rodeja Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Salas de los Infantes y su partido,

Hago saber: Que en el expediente que se instruyó en este Juzgado para la provisión de cargos vacantes de la Justicia Municipal, se ha presentado instancia solicitando la de Juez de Paz sustituto de Arauzo de Torre, por el vecino de dicha localidad D. Simón Hernando Cabrejas.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, puedan formular observaciones o reclamaciones contra aquél, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes, a 24 de agosto de 1959.—El Juez, Vicente García.

Sedano

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción accidental de esta villa de Sedano y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que instruye con el número 36 de 1959, por daños en un poste de telégrafos y en el coche 636-DR-51, marca «Simca», propiedad y conducido por el súbdito francés Guillier Serge, vecino de Vitry-Le-Francois (Francia), al chocar contra el referido poste de la línea telegráfica, en el kilómetro doscientos noventa y seis, del término municipal de Valdelateja (Burgos), de este partido judicial, hecho ocurrido el día cinco del actual, ha acordado se cite a mencionado súbdito, así como a su esposa, que le acompañaba en el coche al ocurrir el hecho, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de recibirles declaración, requerir al primero para que exhiba los permisos de conducir y circulación del vehículo y hacerles el ofrecimiento de las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, si su perjuicio, se les hace ya por conducto de este «Boletín Oficial», apercibiéndoles de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Sedano, a 6 de agosto de 1959.—El Secretario (ilegible).

Juzgado de Paz de Salazar de Amaya

Requisitoria

Por la presente, como comprendido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama a Alberto Sedano Sedano, natural de Osornillo (Palencia), de 24 años de edad, soltero, pastor, de estatura baja, bastante rubio, que se halló en el mes de julio en el domicilio del amo D. Daniel Moral Renedo, a fin notificarle la resolución dictada en juicio de faltas número 2-59 que, por blasfemias se ha seguido en este Juzgado y ser reducido a quince días de arresto por impago de las responsabilidades impuestas en dicho procedimiento penal.

Al propio tiempo y como en la actualidad en ignorado paradero, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura y caso de ser hallado sea trasladado con las seguridades convenientes al Depósito municipal de Villadiego, a disposición de este Juzgado.

Dado en Salazar de Amaya, a 13 de agosto de 1959.—El Juez de Paz sustituto, Rufino Camarero.—El Secretario, (ilegible)

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Villadiego

Aceptada en principio por este Ayuntamiento en sesión del día 18 del actual, una propuesta de suplementos de créditos al presupuesto municipal ordinario del año en curso, mediante transferencia de unos a otros capítulos, artículos y partidas del mismo, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición de es-

te edicto en el B. O. de la provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Villadiego, a 20 de agosto de 1959.—El Alcalde, Daniel Revuelta.

Aprobados los padrones girados para hacer efectivos los arbitrios municipales sobre escaparates y anuncios visibles desde la vía pública en el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Villadiego, a 20 de agosto de 1959.—El Alcalde, Daniel Revuelto.

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de establecer las nuevas Ordenanzas de exacciones municipales que a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por las personas naturales y jurídicas que puedan interesarles, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, según se preceptúa en el artículo 722 de la citada Ley.

Ordenanzas que se citan

Derechos y tasas por expedición de documentos o licencias en que se entiendan las autoridades municipales.

Idem sobre licencia de apertura de establecimientos.

Idem del servicio de Cementerios municipales.

Idem por saca de arena y materiales de construcción.

Idem por licencias para disfrute de aguas.

Idem por servicios de matadero.

Idem sobre postes, palomillas, etc., sobre la vía pública.

Arbitrio sobre vinos comunes y de pasto.

Quintanilla del Agua, a 18 de agosto de 1959.—El Alcalde, L. Briones.

Ayuntamiento de Anguix

Este Ayuntamiento de mi presidencia por unanimidad de todos sus componentes, ha acordado aprobar para el próximo ejercicio de 1960 y siguientes, las Ordenanzas que a continuación se indican, conforme al art. 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por todos los interesados en las mismas, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, según establece el art. 722 de la citada Ley.

Ordenanzas que se citan

1.^a Ordenanza sobre tasas por expedición de documentos o licencias en que entienda la Autoridad municipal o la Administración a instancia de parte.

2.^a Ordenanza sobre servicio de Voz Pública.

3.^a Ordenanza sobre inspección y reconocimiento sanitario de carnes, pescados, leche y demás alimentos.

4.^a Ordenanza sobre inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de cerdos.

5.^a Ordenanza sobre licencias de obras.

6.^a Ordenanza sobre licencias de apertura de establecimientos.

7.^a Ordenanza sobre saca de arena y otros materiales de construcción.

8.^a Ordenanza sobre desagüe de canalones y otros a la vía pública.

9.^a Ordenanza sobre ocupación en la vía pública de escombros.

10. Ordenanza sobre puestos de venta en la vía pública.

11. Ordenanza sobre licencias para industrias callejeras y ambulantes.

12. Ordenanza sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

13. Ordenanza sobre el tránsito de animales domésticos por vías públicas.

14. Ordenanza sobre consumiciones en determinados establecimientos (10 por 100).

15. Ordenanza sobre el arbitrio sobre perros y derechos de registro y vacunación de los mismos.

16. Ordenanza del arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

17. Ordenanza para la exacción de participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

18. Ordenanza para el establecimiento y exacción del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

19. Ordenanza sobre establecimiento y cobranza del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

20. Ordenanza para la administración y cobranza del arbitrio municipal sobre el consumo de pescados y mariscos finos.

21. Ordenanza para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

22. Ordenanza para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria.

23. Ordenanza para la efectividad de la prestación personal y de transporte.

24. Ordenanza para la efectividad de Usos y Consumos (Tarifa 5.^a), cedida por el Estado a favor de este Ayuntamiento, con aplicación de la tarifa y conceptos tributarios que señala el art. 478 de la Ley de Régimen Local, (Texto Refundido de 24 de Junio de 1955)

25. Ordenanza del recargo municipal sobre la Contribución industrial y de comercio.

26. Ordenanza del recargo sobre el consumo de gas y electricidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Anguix, 17 de agosto de 1959.—El Alcalde, Paulino Calvo.

Ayuntamiento de Tordueles

La Corporación Municipal que presido, ha tomado el acuerdo de establecer las nuevas Ordenanzas de exacciones municipales, que a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por las personas naturales y jurídicas que puedan interesarles, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, según lo preceptuado en el artículo 722 de la citada Ley.

Ordenanzas que se citan

Derechos y Tasas sobre expedición de documentos o licencias en que entiendan las Autoridades Municipales.

Derechos y Tasas por los Servicios de Voz Pública.

Derechos y Tasas por licencia para el aprovechamiento de aguas.

Derechos y Tasas sobre licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Derechos y Tasas por el tránsito de animales por la vía pública.

Arbitrio sobre consumo de vinos comunes y de pasto.

Tordueles, a 18 de agosto de 1959.—El Alcalde, Hipólito Izquierdo.

ANUNCIOS PARTICULARES

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO de pastores, de ovejas, dulces conejos, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA Espolón, 20.—Burgos